



AUTO INTERLOCUTORIO No. 0147

Radicado No. 13-244-31-21-001-2018-00064

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial, la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2018-00064.

El Carmen de Bolívar, seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

JOSE ENRIQUE PASCUALES COBO
Secretario ad hoc



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

Seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución de Tierras.

Demandante/Solicitante/Accionante: YONIS MIGUEL CONTRERAS MELENDES 9.172.401

Predio: "BUENA VISTA"

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Por otra parte conforme a la información provista por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS se tiene que figura como titular de derecho de dominio la sociedad AGROBUFALERA LOS AROMOS S.A. Por ende, se dispone correrle traslado de la presente solicitud.

3) Se dispone vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, la segunda por las afectaciones que presenta el predio en materia de hidrocarburos (AREA DISPONIBLE, TIERRAS_ ID 3113, CONTRATO SAMAN, OPERADOR ANH (ANH – 11/05/2017).

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de señor YONIS MIGUEL CONTRERAS MELENDES en la que solicitan la restitución del predio "BUENA VISTA" ubicado en el municipio de San Jacinto, Departamento de Bolívar identificado con el folio de matrícula No. 062-0021766, cuya información se relaciona a continuación:

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0147

Radicado No. 13-244-31-21-001-2018-00064

SOLICITANTE		IDENTIFICACION	
YONIS MIGUEL CONTRERAS MELENDEZ		9.172.401	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRÍCULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
predio BUENA VISTA 13 Has + 3361 mts 2	136540000000000200240000000000 0	062-0021766	AGROBUFALERA LOS AROMOS S.A.
LINDEROS y MEDIDAS:			
<p>NORTE: Partiendo del punto 191728 en línea quebrada en dirección Noreste hasta llegar al punto 191727 con el predio del señor Alfonso de Ávila con una longitud de 624,1 m.</p> <p>ORIENTE: Partiendo del punto 191727 en línea quebrada en dirección en Sureste hasta llegar al punto 191726 con el predio de señor Jimmy Alvis con una longitud de 207,26 m.</p> <p>SUR: Partiendo del punto 191726 en línea quebrada en dirección Suroeste hasta llegar a punto 191730 con el predio del señor Cesar Hamburguer con una longitud de 588.14 m.</p> <p>OCCIDENTE: Partiendo del punto 191730 en línea quebrada en dirección Noroeste pasando por el punto 191729 hasta llegar al punto 191728, con el predio del señor Miguel Zabala con una longitud de 234,2 m.</p>			

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-0021766 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-0021766, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-0021766, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2018-00064		
Fecha auto admisorio	09 de mayo de 2018	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-0021766	YONIS MIGUEL CONTRERAS MELENDEZ	9.172.401

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.





AUTO INTERLOCUTORIO No. 0147

Radicado No. 13-244-31-21-001-2018-00064

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado "BUENA VISTA" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.062-0021766, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de SAN JACINTO BOLÍVAR, al PERSONERO MUNICIPAL de dicho municipio y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SÉPTIMO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de Corbona, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL, o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

OCTAVO: CORRER traslado de la solicitud a la sociedad AGROBUFALERA LOS AROMOS S.A. como titular de derechos de dominio, con el fin de que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presenten oposición; debiéndose proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ESTA PROVIDENCIA A LOS SEÑORES(A) MEDINA CAMPUZANO SUSANA, MEDINA CAMPUZANO JUAN PABLO, MEDINA CAMPUZANO JUAN JOSE, MEDINA CAMPUZANO MANUELA y MEDINA CAMPUZANO DANIEL se realizara en la forma establecida en el literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, atendiendo que en la demanda no se indicó lugar para notificación de esta persona.

NOVENO: VINCULAR en la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, la segunda por las afectaciones que presenta el predio en materia de hidrocarburos (AREA DISPONIBLE, TIERRAS_ ID 3113, CONTRATO SAMAN,

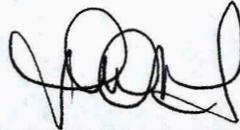
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0147

Radicado No. 13-244-31-21-001-2018-00064

OPERADOR ANH (ANH – 11/05/2017). lo anterior, si lo estiman pertinente, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presenten oposición.

DECIMO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DÉCIMO PRIMERO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA RODRIGUEZ CANTILLO
La Juez

